UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 1082-2022-UANCV-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

Vistos:

El expediente **N°3680-P-2022** del estudiante **WILMER CAHUANA QUISPE,** con código de matrícula **N°16148275251** de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N°030-2022-PCM, N°041-2022-PCM, N°058-2022-PCM, N°076-2022-PCM, N°092-2022-PCM, N°108-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo Nº118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº020-2020-SA y Nº027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, Nº025-2021-SA, Nº003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo Nº015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, con Resolución N°0357-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó que el semestre académico 2022-II se desarrolle en forma presencial en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...);

Que, conforme al artículo 269° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, establece: "La reserva de matrícula, es un acto administrativo legal, que permite al estudiante reservar su matrícula para el periodo académico siguiente, hasta un máximo de un año o dos semestres; para tal efecto solo debe pagar la tasa por reserva de matrícula, el plazo expira a los 30 días posteriores al inicio oficial de labores académicas, sin derecho a reclamo posterior por el pago realizado. La reserva de matrícula se solicita al Decano de la Facultad enunciando los

RESOLUCIÓN Nº 1082-2022-UANCV-R

Juliaca, 19 de octubre de 2022

motivos respectivos; la autorización de la carrera profesional y facultad se comunica al vicerrectorado académico y a la oficina de servicios académicos para su registro y aplicación"; concordante con el artículo 117° ítem j) del Estatuto Universitario Modificado 2020-UANCV, que señala que los estudiantes tienen derecho a solicitar la reserva de matrícula que no exceda los (03) años consecutivos o alternos;

Que, el estudiante WILMER CAHUANA QUISPE, con código de matrícula N°16148275251 de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno, solicita RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA;

Que, el referido estudiante, se acoge a la Resolución No. 261-2013-CU-R-UANCV, mediante la cual la Autoridad Universitaria, ha visto por conveniente establecer las normas para la reserva de matrícula de los estudiantes que se han matriculado en el semestre y tienen una (01) o dos (02) notas desaprobadas;

Que, el estudiante peticionante, presenta Declaración Jurada en la que manifiesta no haber hecho uso del servicio académico de la UANCV, el semestre académico **2016-I**;

Que, de acuerdo al literal I, del artículo 30 del Reglamento del Estudiante, señala como uno de los derechos del estudiante el de formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de la Universidad, en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser atendidos en los plazos señalados;

Que, el Vicerrectorado Académico ha emitido los proveídos respectivos a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente, y;

Estando, al informe del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vía de regularización **LA RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA,** del semestre académico 2**016-I,** del estudiante WILMER CAHUANA QUISPE, con código de matrícula N°16148275251 de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno; de conformidad a la Resolución Nº261-2013-CU-R-UANCV, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE RECTORADOS. FICP EP. INGENIERÍA CIVIL/DIRECCIÓN GENERAL FILIAL PUNO
OFICINAS:SA;OTIT;E;PLAN; UNIDADES:T;INTERESADO; ARCH; **JBN/RCC/oloa**